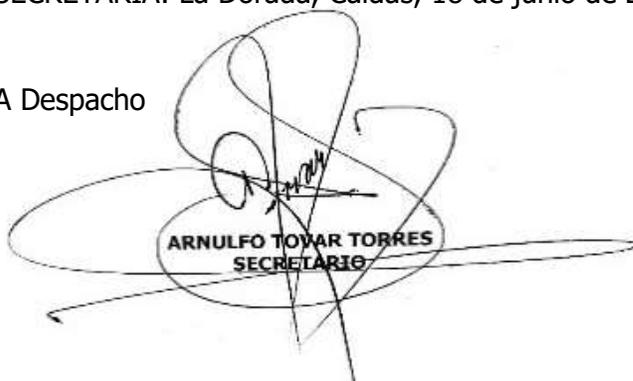


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 18 de junio de 2021 de 2021

A Despacho



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2009-00260-00  
AUTO INTERLOC.708

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de Imposición de Servidumbre promovido por la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS –ECOPETROL – contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ANTONIO VELASCO FERNANDEZ.

Mediante auto precedente del 20 de mayo del año avante se ordenó vincular al presente proceso, a las señoras MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES, al reconocérseles como legitimarias conforme al numeral décimo segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida por el H. T Superior del Distrito Judicial de Cali. Sala Especializada de Restitución de Tierras, que dispuso la inscripción parcial de la liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos de la sucesión del señor JOSE ANTONIO VELASCO FERNANDEZ en el folio de matrícula inmobiliaria 106-1524.

Examinada la actuación, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, a través de su apoderada judicial mediante memorial que antecede, informa haber cumplido la carga procesal de notificación a las señoras MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES, aportando la prueba de dicho acto procesal.

En el sub júdice, como la aludida providencia fue orientada a notificarlas de la existencia y su vinculación al presente proceso que a esta altura procesal se encuentra en la etapa de contradicción del dictamen, como quiera que la fecha las señoras MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES, no han tenido contacto con el juzgado a través del correo institucional como lo ordenó el juzgado y en igual sentido se les indica en la notificación remitida, se dispone:

- Requerir a las señoras MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES, *para que con carácter urgente y de manera expresa* ratifiquen si efectivamente fueron notificadas a través de los correos electrónicos indicados por la parte demandante, de la existencia y de su vinculación al presente proceso en calidad de legitimarias conforme al numeral décimo segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida por el H. T Superior del Distrito Judicial de Cali. Sala Especializada de Restitución de Tierras, dentro de la sucesión del causante ANTONIO VELASCO FERNANDEZ, con relación al inmueble con registro inmobiliario 106-1524, de la ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

- Confirmarán de manera independiente además la dirección de su correo electrónico, el número de contacto de cada una de las vinculadas a este proceso señoras: MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES.
- Informar si han constituido apoderado judicial para intervenir en el presente proceso. En caso positivo, indicarán sus datos y número de contacto.
- Realizado lo anterior, se decidirá sobre la remisión de los enlaces para descargar el expediente judicial y en lo pertinente, para convocar a nueva audiencia de contradicción del dictamen el cual se someterá a las reglas establecidas en el Capítulo VI del Régimen Probatorio C.G.P. Oficiese.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 097 del 25 de junio de 2021**

